



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES EMISARIOS INCLUIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTURDE Y SANTURDEJO”.

SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO II.- SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA,
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

CAPITULO III.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION

CAPITULO IV.- EJECUCION DE LAS OBRAS

IV.1. Disposiciones generales.

IV.2. Comprobación del replanteo, Programa de
Trabajo y Plan de Seguridad e Higiene.

IV.3. Elementos personales.

IV 4 Elementos materiales.

IV.5 Obras defectuosas o mal ejecutadas.

CAPITULO V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CAPITULO VI.- PAGOS AL CONTRATISTA

CAPITULO VII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

CAPITULO VIII- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

CAPÍTULO IX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª

1. El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de colectores emisarios definidas en el Proyecto de Saneamiento y Depuración de los municipios de Santurde y Santurdejo” redactado por Berceo Ingenieros S.L. con fecha agosto de 2.008, y aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión de 12 de septiembre de 2.008 y definitivamente por la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2.008.
2. A los efectos de determinar el régimen jurídico del presente expediente de contratación, se hace constar que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, dentro del Sector Público, es una Administración Pública de las definidas en el artículo 3.2 e) L.C.S.P., y con consideración, en consecuencia, de poder adjudicador.
3. El Presupuesto de Ejecución por contrata de las obras incluidas en el presente expediente asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (799.946,88 €), según resumen por capítulos recogido en el Anexo 1, al que resulta aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 16%, equivalente a CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127.991,50 €).
4. El valor estimado del contrato asciende a los mismos importes, I.V.A. incluido. El citado valor estimado ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 76 L.C.S.P. apartados 1, 2 y 3.
5. El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, y de los trabajos efectivamente realizados durante su vigencia.
6. Las obras se descomponen en las "Unidades de obra" y en las "Partidas alzadas" especificadas en el Proyecto técnico. Los precios unitarios tienen carácter alzado, comprendiendo todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta y total ejecución de cualquier unidad de obra, aunque no figuren expresamente especificadas. Las partidas alzadas se consideran de abono íntegro, salvo especificación en contrario del Proyecto técnico en cuestión.
7. El Proyecto técnico forma parte integrante del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Las posibles discrepancias entre el Pliego y el Proyecto técnico se resolverán dando prevalencia al primero.
8. El contrato se financia con cargo a la partida 514-621.03 del vigente Presupuesto General de la Entidad (500.000 euros) y ejercicios futuros 2.010 (427.938,38 euros).
9. Perfil del contratante. La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care -Contratación Pública- (O www.larioja.org Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y

Residuos de La Rioja / Contratación Pública) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es).

10. Recurso especial en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 L.C.S.P en relación con los contratos de obras, al presente no le resulta de aplicación el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación.

Cláusula 2ª

1. El contrato se regirá:
 - a) Por el Ordenamiento Jurídico vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas constituido básicamente por la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, en lo que no se oponga a aquélla.
 - b) Por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos y demás normas que la desarrollan.
 - c) Por la Ley 32/2006 de 18 de Octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
 - d) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - e) Por la oferta del adjudicatario en lo que no se oponga a los anteriores y mejore las exigencias contenidas en dicho Pliego de Cláusulas.
2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:
 - a) El Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre.
 - b) Las demás normas de derecho administrativo.
 - c) Las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos efectos carácter administrativo de contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, y 106 a) L.C.S.P.

Cláusula 3ª

1. La Administración del Consorcio y la Empresa contratista ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el Ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.
2. Los actos de la Administración del Consorcio que afecten a la Empresa contratista serán adoptados previa audiencia a la misma.
3. El concesionario asumirá las obligaciones de comunicación de la subcontrata y las relativas a los pagos a los subcontratistas establecidas en los artículos 210.6 y 211 L.C.S.P. respectivamente y observará las limitaciones y obligaciones que le impone la Ley 32/2.006 citada.

CAPITULO II. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 4ª

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el procedimiento abierto y con criterios múltiples de adjudicación.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas concursantes del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, del que forman parte el Proyecto Técnico, el de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anejos, sin salvedad alguna.
Los documentos técnicos presentados tendrán categoría de contractuales y no gozarán de confidencialidad, a salvo lo previsto al respecto en la Cláusula 8.3 siguiente.
Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y puedan acreditarla en los términos establecidos en el artículo 61 L.C.S.P.; acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.
3. Los licitadores deberán ostentar la solvencia técnica y profesional adecuada para la ejecución del contrato, lo que se acreditará a través de la posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	e
4. Con respecto a las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 61.3 y 44 (empresas no comunitarias) y 61.2 y 47 (empresas comunitarias) L.C.S.P. y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Deberán además observarse las condiciones especiales de compatibilidad reguladas en el artículo 45.1 L.C.S.P.
6. Cada licitador sólo puede presentar una única propuesta y no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas en las que figure el infractor de esta norma.

Cláusula 5ª

Los criterios de valoración aplicables al presente concurso y su ponderación, son los siguientes:

I. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica:
Se puntuará hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta económica se valorará asignando puntuación máxima (55 puntos) al valor medio de las ofertas presentadas menos el 5 % de dicha media y a todas las ofertas con porcentajes de baja superiores a aquél, y puntuación cero al tipo de licitación, asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

II. Cuantificables mediante juicios de valor:

1. Memoria de ejecución:

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán:

- las medidas propuestas por el concursante tendentes a reducir la anchura de la franja de ocupación, la afección a las propiedades y los cultivos, y a restituir el terreno con la mínima afección a la capa de cultivo. Para ello el licitador incluirá una memoria descriptiva de los tajos de ejecución del colector detallando con claridad la franja de ocupación máxima que se compromete en la oferta, las soluciones a aplicar e incluyendo secciones tipo en los que se vean las actuaciones adicionales (entibación en algunos tramos, etc.), zonas de acopio de los distintos materiales y tuberías, proceso de relleno, otras tareas a realizar (despedregado, labrado, reposición de la tierra vegetal, etc.). Esta información se aportará especialmente para el tramo en que el colector discurre paralelamente a la carretera LR-111, para los puntos de cruce con esta carretera y con la de acceso a Santurdejo y para el cruce del Río Oja. Con los datos anteriores se concretará para cada tramo su compromiso de franja de ocupación máxima, teniendo en cuenta que no puede superar la establecida como ocupación en el proyecto y que los daños fuera de la banda concretada habrán de ser soportados por el contratista. Igualmente se valorarán los compromisos de aplicación de procedimientos que limiten las afecciones a cauces públicos y a vías de comunicación en general y concretamente en los puntos en que los cruza el emisario, así como el respeto de elementos singulares dentro de la franja de ocupación temporal (cerramientos, pozos, árboles, emparrados y entutorados de viñas, etc.).
- Las medidas propuestas para la correcta localización de servicios existentes en las proximidades de forma que se disminuyan las afecciones a los mismos.
- La forma en que se mantendrán en servicio los caminos y los accesos a las fincas afectadas por las obras, así como la posterior reposición del firme de esos caminos.
- Cualquier otro detalle adicional que el licitador considere que aporta ventajas constructivas sobre las previsiones del proyecto, que garantice la calidad de los acabados o la seguridad y salud en las obras.

2. Plan de ejecución de los trabajos.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los medios adscritos y las medidas adoptadas para la coordinación y simultaneidad de los tajos en las distintas actuaciones tendentes a garantizar el plazo de ejecución propuesto. El plan de ejecución especificará:

- a) Elementos que la Empresa se compromete a adscribir para la ejecución de las obras, relativos a:
 - Personal técnico que el contratista se compromete a adscribir a la obra, con indicación de titulación y currículum profesional

- Plantilla de personal operativo, con indicación de su categoría profesional y experiencia
- Equipo de maquinaria y medios auxiliares.

Se especificará con respecto a los elementos citados tanto su adscripción permanente o temporal, en función de la programación de la ejecución, como la integración de los mismos en la Empresa y la disponibilidad en función de su localización actual o la necesidad de su adquisición o integración en la misma.

- b) Programación de la ejecución de las obras, con especificación de:
- Tiempos, actividades y previsión de costes.
 - Previsión de coordinación de tajos.
 - Plazos parciales de ejecución de cada actuación y plazo total, en función de lo establecido en la Cláusula.14ª.

3. Mejoras aportadas por el concursante

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta –entre otras- las mejoras referidas a la calidad de los materiales (tuberías, pozos y tapas de registro), incremento en la seguridad y salud en las obras, etc. Se asignará puntuación cero a las que coincidan sustancialmente con las previstas en el proyecto de construcción.

Cláusula 6ª

1. El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán acceder a la documentación de la licitación solicitándola en la Sede del Consorcio.
3. La documentación y la información adicional a que se refiere el artículo 142.2 L.C.S.P, en su caso, deberán solicitarse por escrito, y recibirse en el Consorcio dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de licitación. De conformidad con lo establecido en el artículo 142. L.C.S.P. la documentación será facilitada en el plazo de seis días a partir de la recepción de la oportuna solicitud y la información adicional será facilitada seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que, en uno y otro caso la solicitud se haya presentado dentro del plazo de quince días citado.
4. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos La Rioja, Parque San Adrián nº 5-1º D, (teléfono 941-519040, fax 941-519041), o a través de los procedimientos indicados en el artº 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta las 12 horas del último día del plazo. Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, junto con el aviso de participación a que se refiere el citado artículo; y sin cuyos requisitos la

proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

5. Las proposiciones se contendrán en sobres, carpetas o cajas cerradas, pudiendo estar lacradas o precintadas bajo la leyenda “Proposición para la contratación de las obras de colectores emisarios incluidas en el Proyecto Técnico de Saneamiento y Depuración de los municipios de Santurde y Santurdejo”, irán firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente

Cláusula 7ª

1. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados “A” y “B” en cada uno de los cuales se hará constar la leyenda descrita en la Cláusula 6ª.5 anterior, el contenido de cada sobre en la forma en que se indica, y el nombre del licitador.
 - I. **Sobre A)**, expresará la inscripción de: **Documentos generales** para el procedimiento de adjudicación del contrato de las obras de colectores emisarios incluidas en el Proyecto Técnico de “Saneamiento y Depuración de los municipios de Santurde y Santurdejo” y contendrá la siguiente documentación:
 - a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a.1) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
 - a.2) Poder bastantado, cuando se actúe por representación.
 - b) Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 L.C.S.P.
Esta declaración incluirá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 130.1.c 2º párrafo L.C.S.P.
 - c) Acreditación de la solvencia económica mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 64 L.C.S.P.
 - d) Justificación de la clasificación exigida en la Cláusula 4.3 anterior.
 - e) Justificante de constitución de garantía provisional.
 - f) Certificación del órgano de dirección o representación de la empresa licitadora que acredite que los Administradores no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 21/1987 de 26 de Noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Gobierno de La Rioja, de la Ley 12/1995 de 11 de Marzo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- g) En el supuesto de ofertas suscritas por varias personas físicas o jurídicas, documento suscrito por todos los partícipes referido al porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación del representante ante la Administración.
- h) Declaración a la que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en su caso.
- i) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los términos establecidos en los artículos 72 y 73 L.C.S.P. la acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados a), c) y d) anteriores podrá efectuarse mediante certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; o mediante certificado comunitario de clasificación. En ambos supuestos deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Del mismo modo quienes figuren en el Registro de Licitadores de este Consorcio estarán exentos de presentar la documentación que en dicho Registro figure actualizada, si bien deberán incluir en este Sobre A relación de dicha documentación.

Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

- II. **Sobre B)**, que deberá tener la siguiente inscripción: **Proposición Económica y Técnica** para el procedimiento de adjudicación del contrato de las obras de colectores emisarios incluidas en el Proyecto Técnico de “Saneamiento y Depuración de los municipios de Santurde y Santurdejo” y contendrá a su vez 2 subsobres B1 y B2, cerrados con el contenido siguiente:

Sobre B1) Oferta técnica, con la documentación especificada a continuación:

El documento "**Memoria de la Empresa**" justificará mediante los documentos pertinentes la solvencia específica de la Empresa en relación con la ejecución de obras de saneamiento y depuración en cuanto a los siguientes aspectos: a) Relación de obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, con expresión de la Entidad contratante, importe, localización y fechas de ejecución. b) Relación de obra en curso. c) Relación de personal, y equipos de la empresa. d) Compromisos de colaboración o subcontratación en su caso y sus referencias respectivas.

El documento "**Memoria de ejecución**" especificará las aportaciones que realiza el licitador sobre las previsiones del proyecto referidas a los siguientes aspectos:

- Las medidas propuestas por el concursante tendientes a reducir la anchura de la franja de ocupación respecto a la previsión de proyecto, la afección a las propiedades y los cultivos y a restituir el terreno con la mínima afección a la capa de cultivo. Para ello el licitador incluirá una memoria descriptiva de los tajos de ejecución de la conducción detallando con claridad las soluciones a aplicar e incluyendo secciones tipo en los que se vean las actuaciones

adicionales (entibación en algunos tramos, etc.), zonas de acopio de los distintos materiales y tuberías, proceso de relleno, otras tareas a realizar (despedregado, labrado, reposición de tierra vegetal, etc.). Esta información se aportará especialmente para el tramo en que el colector discurre paralelamente a la carretera LR-111, para los puntos de cruce con esta carretera y con la de acceso a Santurdejo y para el cruce del Río Oja. Con los datos anteriores se concretará para cada tramo su compromiso de franja de ocupación máxima, teniendo en cuenta que la misma no puede exceder de las previsiones del proyecto y que los daños fuera de la banda designada habrán de ser soportados por el contratista. Igualmente se detallarán los compromisos de aplicación de procedimientos que limiten las afecciones a cauces públicos y a vías de comunicación en general y concretamente en los puntos en que los cruza el emisario, así como el respeto de elementos singulares dentro de la franja de ocupación temporal (cerramientos, pozos, árboles, cepas, elementos de emparrado y entutorado de viña, etc.) que pudieran ser objeto de valoración.

- Las medidas propuestas para la correcta localización de servicios existentes en las proximidades de forma que se disminuyan las afecciones a los mismos.
- La forma en que se mantendrán en servicio los caminos y los accesos a las fincas afectadas por las obras, así como la posterior reposición del firme de esos caminos.
- Cualquier otro detalle adicional que el licitador considere que aporta ventajas constructivas sobre las previsiones del proyecto, que garantice la calidad de los acabados o la seguridad y salud en las obras.

El documento "**Plan de ejecución de las obras**" especificará:

a) Elementos que la Empresa se compromete a adscribir para la ejecución de las obras, relativos a:

- Personal técnico que el contratista se compromete a adscribir a la obra, con indicación de titulación y currículum profesional
- Plantilla de personal operativo, con indicación de su categoría profesional y experiencia
- Equipo de maquinaria y medios auxiliares.

Se especificará con respecto a los elementos citados tanto su adscripción permanente o temporal, en función de la programación de la ejecución, como la integración de los mismos en la Empresa y la disponibilidad en función de su localización actual o la necesidad de su adquisición o integración en la misma.

Los compromisos así adquiridos en la oferta de quien resulte adjudicatario tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206 g) L.C.S.P. Su incumplimiento podrá, alternativamente, ser objeto de las penalidades previstas en el artículo 196. del mismo texto legal.

b) Programación de la ejecución de las obras, con especificación de:

- Tiempos, actividades y previsión de costes.
- Previsión de coordinación de tajos.
- Plazos parciales de ejecución de cada actuación y plazo total, en función de lo establecido en la Cláusula.14^a.

El documento **Mejoras aportadas por el licitador** especificará las aportaciones que realiza la oferta sobre las previsiones del proyecto referidas a los siguientes aspectos:

- Mejoras en la calidad de los materiales (tuberías, pozos y tapas de registro).
- Mejoras en la seguridad de las obras y los procedimientos de ejecución.

Sobre B2) Oferta económica que se ajustará al siguiente modelo:

“D., con domicilio en,
calle, nº ..., informado del Procedimiento de
contratación de las obras de colectores emisarios incluidas en el Proyecto
Técnico de “Saneamiento y Depuración de los municipios de Santurde y
Santurdejo” convocado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja,
concedor del Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas, del que forma
parte como Anexo el Proyecto Técnico con el Pliego de Prescripciones Técnicas
Particulares y demás documentos, se compromete en nombre (propio o de la
empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el mero hecho de la
presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario del
concurso, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de
acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta
sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por el precio de:

.....Euros (letra y número)

..... I.V.A. Euros (letra y número).

Lugar, fecha y firma”

Cláusula 8ª

1. Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.
2. Todo lo especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por el concursante y, por lo tanto, exigible por la Administración.
3. Los licitadores podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 124.1 L.C.S.P., determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes a que se refiere la Cláusula 9.3 siguiente. Tal declaración no podrá afectar a datos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, ya sean éstos de los valorables mediante fórmulas o mediante juicios de valor. Sin embargo y para el supuesto de ofertarse Soluciones Variantes podrán declararse confidenciales determinados aspectos susceptibles de valoración, si bien, en este caso es indispensable que el licitador incluya una Memoria descriptiva de dichos aspectos, no confidencial, que permita garantizar frente al resto de los licitadores la transparencia del proceso de adjudicación .
4. La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no

cumplirse estos requisitos la Administración del Consorcio no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación.

Cláusula 9ª

1. La Mesa de Contratación tendrá la composición aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa procederá a calificar la documentación administrativa de las ofertas ordenando en su caso la subsanación de los defectos observados.
3. La apertura del **Sobre B1 “Proposición Técnica”** de las ofertas que hayan resultado admitidas tras la calificación tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones. Con carácter previo el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre A, con expresión de las propuestas rechazadas y la causa, o causas, de su inadmisión y de las propuestas admitidas.
El contenido de la Propuesta Técnica, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 2.
4. Transcurrido este último plazo la Mesa ordenará la evaluación, de los criterios de adjudicación del procedimiento cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejándose constancia documental de dicha evaluación.
5. La apertura del **Sobre B2 “Proposición económica”** tendrá lugar en fecha y hora a determina por la Mesa de Contratación –en función del número de proposiciones presentadas y su relación con la evaluación a que se refiere el apartado 4 anterior- y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas.
6. En la fecha y hora fijadas se dará lectura con carácter previo al resultado de la valoración de ofertas practicado conforme al apartado 4 anterior. Seguidamente y antes de la apertura del Sobre B2 se invitará a los asistentes a manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen convenientes. La Mesa procederá a las aclaraciones y respuestas que sea preciso dar, pero sin que en este momento se pueda hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el periodo de admisión o en el plazo de corrección de defectos.

A continuación la Mesa procederá a la apertura del Sobre B2 y a la lectura pública de la oferta económica contenida en el mismo. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

7. La Mesa de Contratación en cualquier momento de la fase de estudio de ofertas, podrá requerir a los licitadores que considere conveniente para que expongan sus proposiciones en un acto, al que, además de los miembros de la Mesa, podrán asistir sus asesores.
8. La Mesa de Contratación elevará al órgano competente propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor del licitador cuya proposición haya obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de selección a los que se refiere la Cláusula 5 anterior.
9. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
10. Para efectuar la preceptiva propuesta de adjudicación la Mesa podrá recabar los informes técnicos que tenga por conveniente, debiendo estar basados en los criterios de valoración que se fijan en el Pliego.

Cláusula 10ª

1. La resolución del expediente y la adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta de la Mesa de Contratación.
2. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se hará pública en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 135 L.C.S.P.
3. Se facilitará a los licitadores que lo soliciten en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, la información sobre los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 137.2 de la Ley de Contratos.
4. La adjudicación definitiva tendrá lugar transcurrido el plazo de quince días desde la publicación a que se refiere el párrafo anterior. Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. También en el mismo plazo constituirá y justificará la garantía a la que se refiere la Cláusula 12.2 del presente Pliego No obstante, a petición del adjudicatario provisional resultará de aplicación lo dispuesto respecto a ampliación de plazos en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre

que se haya constituido la garantía definitiva en la forma y plazo a que se refiere la Cláusula 12.2 citada.

5. El plazo para elevación a definitiva de la adjudicación provisional será de diez días hábiles a partir del día siguiente al que expire el plazo determinado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado en tiempo y forma la documentación exigible. En caso contrario dicho adjudicatario provisional decaerá de todos sus derechos como tal, pudiendo la Administración del Consorcio proceder a una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes en el orden de calificación de las ofertas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido el primitivo adjudicatario, a quien se exigirá, en su caso la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran haberse irrogado a la Administración. La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se hará pública en la forma y términos previstos en los artículos 137 y 138 L.C.S.P.
6. A los licitadores que lo soliciten se les facilitará información, en el plazo máximo de quince días naturales a contar de la recepción de su petición, de los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. No serán objeto de comunicación los datos relativos a la adjudicación cuya divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos o la competencia leal entre las empresas.
7. La Junta de Gobierno del Consorcio dispondrá de un plazo para la adjudicación provisional del procedimiento de seis meses, a partir del día de la apertura de proposiciones, transcurrido el cual los licitadores podrán retirar sus ofertas así como las correspondientes garantías

Cláusula 11ª

1. El contrato derivado de la aplicación de la Cláusula anterior se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución definitiva del procedimiento, en el día y hora que señale la Administración del Consorcio.
2. Se considerarán además documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas, el correspondiente Proyecto Técnico y su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y toda la documentación de la oferta presentada por el ganador del procedimiento de adjudicación, expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato.
3. Son gastos por cuenta del adjudicatario del contrato:
 - a) Los anuncios de licitación y adjudicación de las obras (Importe máximo 150 €)
 - b) Los de análisis y ensayos a que se refiere la Cláusula 15ª siguiente.
 - c) Los derivados de la explotación y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de puesta en marcha y pruebas de funcionamiento
 - d) Los derivados de la obtención de todos los permisos y enganches necesarios, incluida la elaboración de los documentos exigidos.

- e) Los de gestión de los suministros y los propios consumos de agua y energía durante la ejecución de la obra y el periodo de puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
- f) Los demás previstos en el Presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

CAPITULO III. GARANTIAS DE LA CONTRATACION

Cláusula 12ª

1. Los licitadores constituirán garantía provisional por importe del 2% del precio de licitación, I.V.A. excluido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84. L.C.S.P. Para su cancelación se observarán los preceptos del artículo 91.4 L.C.S.P.
2. El adjudicatario deberá constituir y acreditar garantía definitiva, en el plazo previsto en la Cláusula 10.4 anterior contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación provisional, por importe del 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido, mediante Aval o cualquier otra de las formas indicadas en el artículo 84 L.C.S.P. La cancelación de la garantía definitiva se llevará a efecto una vez vencido el plazo de garantía de las obras, en los términos previstos en el artículo 90 L.C.S.P. Durante este periodo las garantías responderán por los conceptos previstos en el artículo 88 del mismo texto legal.
3. Para la constitución de garantías se observarán las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 87 Ley de Contratos del Sector Público y 55 a 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CAPITULO IV. EJECUCION DE LAS OBRAS

IV.1. Disposiciones generales

Cláusula 13ª

1. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y sus Anejos, a los Proyectos técnicos, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en los mismo –en lo que no se opongan al Pliego de Cláusulas administrativas- y a las instrucciones que dicte la Administración del Consorcio a través de la Dirección técnica.
2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 14ª

1. Las obras se ejecutarán dentro de los plazos totales planteados por la Empresa contratista en su proposición, sin que puedan rebasar los OCHO (8) meses, que se contarán a partir del día siguiente al de la comprobación del replanteo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa contratista está obligada a cumplir los plazos parciales planteados en el Programa de trabajo aprobado por la Administración del Consorcio para la ejecución sucesiva de las obras. En defecto de previsión específica, tendrán el carácter de plazos parciales los mensuales previstos en el Programa de trabajo. A este fin la Empresa contratista deberá acreditar bimensualmente ante la Administración del Consorcio la observancia de los plazos parciales establecidos.
3. La empresa contratista deberá acreditar bimensualmente ante la Administración del Consorcio la observancia de los plazos parciales establecidos.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos, totales o parciales, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artº 196 L.C.S.P..
5. El contrato podrá prorrogarse por causa justificada no imputable a la Empresa contratista, que impida realizar las obras en los plazos parciales y en los totales. No se considera causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario.
6. Salvo en los supuestos de modificación de Proyecto y de suspensión temporal de las obras acordada por la Administración del Consorcio, la Empresa contratista está obligada a solicitar prórroga siempre que se produzca una causa que pueda afectar al cumplimiento de los plazos parciales o de los totales de ejecución de las obras. La prórroga deberá ser solicitada en el plazo de quince días contados desde el día que se produzca la causa justificativa de la misma, siempre antes de que finalice el contrato y expresando su duración probable; se entenderá que la Empresa contratista renuncia a la prórroga si no cursa la solicitud en el plazo indicado.

Cláusula 15ª

1. La Dirección técnica dispondrá la realización de cuantos análisis y ensayos de materiales y unidades de obra estime conveniente. Así mismo fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras, probetas etc para ensayo y análisis.
2. Del mismo modo establecerá la realización de los análisis de proceso necesarios para comprobar el correcto funcionamiento de la instalación durante el periodo de pruebas de funcionamiento.
3. Los gastos que se ocasionen por estos conceptos serán de cuenta de la Empresa contratista siempre que no rebasen el 1 por 100 del presupuesto líquido vigente.

A estos efectos no se tendrá en cuenta en el cómputo del citado 1% los medios y materiales aportados por el contratista para la realización de los ensayos o pruebas ni el coste de los ensayos cuyo resultado haya sido negativo y deban por tanto repetirse. Igualmente no se computarán en el 1% el coste de la limpieza y desinfección de las conducciones ni el de las operaciones necesarias para probar y poner en funcionamiento las instalaciones, que se consideran como operaciones

necesarias para completar la ejecución y que no serán, en consecuencia, objeto de abono independiente.

Cláusula 16ª

La Empresa contratista queda obligada a obtener las autorizaciones necesarias correspondientes a las instalaciones y servicios comprendidos en los Proyectos de las obras objeto del contrato, debiendo redactar si fuera necesario los Proyectos Técnicos precisos y sin que ello genere para el adjudicatario derecho a abono alguno

Cláusula 17ª

1. La Empresa contratista llevará un Libro de órdenes diligenciado por la Dirección técnica, que se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción de las obras.
2. La Dirección técnica anotará en el Libro de órdenes las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas autorizándolas con su firma. La Empresa contratista estará obligada a transcribir en el mismo cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección técnica.
3. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración del Consorcio, si bien la Empresa contratista podrá consultarlo en todo momento y obtener certificación total o parcial de su contenido.

Cláusula 18ª

La Empresa contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero (modificado por el Real Decreto 84/1990, de 19 de Enero), está obligada a observar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 y en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras y en especial lo previsto en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de Construcción.

IV.2. Comprobación del replanteo, Programa de trabajo y Plan de Seguridad e Higiene

Cláusula 19ª

1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, se procederá por la Dirección técnica y con citación a la Empresa contratista a la comprobación del replanteo de las obras, de cuyo resultado se levantará la correspondiente Acta.
2. A partir de la comprobación del replanteo de las obras –que podrá tener carácter parcial – la Empresa contratista queda autorizada para ocupar y usar temporalmente los terrenos afectados por las obras que hayan sido declarados disponibles. La ocupación y uso quedan sujetas a las previsiones específicas de este Pliego así como a las instrucciones que dicte la Dirección Técnica.

Cláusula 20ª

1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, se procederá a la aprobación del Programa de trabajo propuesto por la Empresa contratista.
2. El Programa de trabajo incorporado a la proposición será vinculante para la Empresa contratista.

Cláusula 21ª

1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, la Empresa contratista presentará a la Administración del Consorcio para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud en aplicación de los Estudios de Seguridad y Salud contenidos en los Proyectos técnicos.
2. La Administración del Consorcio facilitará a la Empresa contratista el Libro de incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

IV.3. Elementos personales

Cláusula 22ª

1. La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal:
 - a) Que haya especificado en el Plan de ejecución de la obra.
 - b) Que disponga la Dirección técnica, cuando el especificado en el Plan de ejecución de la obra resulte insuficiente para el cumplimiento de los plazos parciales o del total de la obra.

A los efectos previstos en el artículo 53.2 L.C.S.P. la efectiva aportación y permanencia durante todo el plazo de vigencia del contrato del equipo de personal ofertado constituye obligación esencial del contrato en los términos a los que se refiere el apartado g) del artículo 206 L.C.S.P.

2. La Empresa contratista designará un Delegado, con residencia en La Rioja y titulación técnica superior, dedicado exclusivamente a la ejecución de las obras, encargado de la organización de los trabajos, de la seguridad en las obras y de la colaboración con la Dirección técnica.
3. El personal de la Empresa contratista deberá reunir la titulación y experiencia señaladas en el Plan de ejecución de las obras o establecidas por la Dirección técnica. En todo caso el Delegado ostentará titulación técnica superior.

Cláusula 23ª

1. La Dirección técnica podrá recabar de la Empresa contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando lo justifique la marcha de los trabajos.

2. Cuando el personal de la Empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento del Programa de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

Cláusula 24ª

La Administración del Consorcio podrá exigir la presencia en Logroño por tiempo determinado de órganos de la Empresa con poder suficiente para resolver cualquiera de las cuestiones derivadas del cumplimiento del contrato.

IV.4. Elementos materiales

Cláusula 25ª

1. La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de las obras el equipo de maquinaria y de medios auxiliares:
 - Que haya especificado en el Plan de ejecución de las obras.
 - Que disponga la Dirección técnica, cuando el previsto en el Plan de ejecución de las obras sea inadecuado para una buena ejecución o insuficiente para el cumplimiento de los plazos parciales o del total.
 - Que disponga la Dirección técnica en sustitución de elementos aportados por la Empresa contratista y que sean rechazados por no resultar adecuados para el desarrollo de las obras.

A los efectos previstos en el artículo 53.2 L.C.S.P. la efectiva aportación y permanencia durante todo el plazo de vigencia del contrato del equipo de maquinaria y medios auxiliares ofertados constituye obligación esencial del contrato en los términos a los que se refiere el apartado g) del artículo 206 L.C.S.P.

2. Los elementos del equipo averiados o inutilizados deberán ser reemplazados o renovados cuando su reparación exija un espacio de tiempo que altere los plazos parciales o el total.

Cláusula 26ª

Los materiales utilizados en las obras deberán ajustarse a las instrucciones y normas promulgadas por la Administración del Estado sobre condiciones generales y homologación de materiales y a las específicas que establezca el Proyecto técnico y el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 27ª

1. Todos los materiales a emplear en las obras y equipos a instalar serán sometidos a previo examen y aceptación de la Dirección técnica. Los ensayos correrán por cuenta del adjudicatario hasta el 1% del presupuesto de licitación del contrato. La

Dirección técnica fijará las normas a que han de ajustarse el examen y aceptación y los plazos convenientes para evitar demoras.

2. Si la Dirección técnica no aceptase los materiales o equipos presentados, lo comunicará a la Empresa contratista por escrito motivado o mediante inscripción en el Libro de órdenes.
3. Si la Empresa contratista no aceptase la decisión de la Dirección técnica, podrá plantear la cuestión ante la Administración del Consorcio en el plazo de diez días. Si planteada la cuestión las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieran esperar la decisión administrativa, la Dirección técnica podrá imponer al contratista el empleo de los materiales o equipos que estime adecuados, asistiendo a éste el derecho a los perjuicios causados si la resolución le fuere favorable.

IV 5. Obras defectuosas o mal ejecutadas

Cláusula 28ª

1. La Empresa contratista garantizará la buena realización de las obras durante la ejecución y el plazo de garantía, siendo responsable de las faltas que se adviertan.
2. No será obstáculo a la responsabilidad del contratista por este concepto el examen y aceptación de materiales, la expedición de certificaciones de obras o la recepción de las mismas.
3. Sin embargo la Empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración o de la Dirección técnica o de vicios de los Proyectos técnicos.

Cláusula 29ª

1. La Dirección técnica, previas las comprobaciones que estime pertinentes, ordenará a la Empresa contratista durante la ejecución o el plazo de garantía la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas, así como de las que fundadamente estime que existen vicios o defectos ocultos. La Empresa contratista en caso de discrepancia con la decisión de la Dirección Técnica podrá plantear la cuestión ante la Administración del Consorcio.
2. Los gastos de demolición y reconstrucción serán de cuenta de la Empresa contratista, salvo los que obedeciendo a posibles vicios o defectos ocultos no resultase comprobada su existencia real.
3. Cuando la Dirección técnica estime que las obras defectuosas o mal ejecutadas, a pesar de no cumplir estrictamente las condiciones técnicas, son sin embargo admisibles, podrá decidir la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja en los precios. La Empresa contratista queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados o a realizar por su cuenta la demolición de las unidades defectuosas o en mal estado y su reconstrucción en las condiciones técnicas establecidas.

CAPITULO V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 30ª

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 202 L.C.S.P. se considera que las modificaciones del contrato podrían admitirse en los siguientes supuestos:
 - La Empresa contratista podrá proponer por escrito a la Dirección Técnica la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, o en general cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa. Si la Dirección Técnica estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá autorizarla por escrito; pero la Empresa contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese ejecutado la unidad de obra con estricta sujeción a lo contratado.
 - Por el contrario, cuando la Dirección Técnica considerase necesaria adoptar la mejora propuesta por la Empresa contratista, se procederá en la forma establecida en el artículo 217.2 L.C.S.P.
2. En cualquier caso la modificación del contrato queda sometida a las limitaciones, requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 202 y 217 L.C.S.P.

Cláusula 31ª

Será obligatoria para la Empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle establecidas por la Dirección Técnica que no alteren sustancialmente el Proyecto técnico ni los precios establecidos.

CAPITULO VI. PAGOS AL CONTRATISTA

Cláusula 32ª

El contrato, dada la actual coyuntura económica y el plazo de ejecución, no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 33ª

1. La Empresa contratista tendrá derecho al pago de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio del contrato.
2. A los efectos del pago la Administración del Consorcio expedirá certificaciones mensuales de obra. El pago de las certificaciones de obra tendrá carácter de abono a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer recepción o aprobación de las obras que comprenda.

3. De todas las relaciones valoradas mensuales de obra ejecutada se deducirá un 4% en concepto de Dirección de Obra, extendiéndose al pago de la certificación correspondiente el oportuno justificante.

Cláusula 34ª

1. A los efectos de la Cláusula anterior, la Dirección técnica formulará en los diez primeros días de cada mes la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior. De la misma se dará traslado al contratista a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente. De producirse éstas y ser aceptadas total o parcialmente se tendrán en cuenta en la siguiente relación valorada, o en su caso en la certificación final o en la liquidación. De todas las relaciones valoradas mensuales de obra ejecutada se deducirá un 4 % en concepto de Dirección de Obra, extendiéndose al pago de la certificación correspondiente el oportuno justificante..
2. La Dirección técnica sobre la base de la relación valorada, expedirá y tramitará la certificación en el plazo de los diez días siguientes al del periodo que corresponda.
3. Las certificaciones de obra serán abonadas por la Administración del Consorcio en el plazo de dos meses, contados desde su expedición, sin perjuicio de lo dicho en cuanto al afianzamiento de su importe en la Cláusula 34 anterior.

Cláusula 35ª

1. Las mediciones que efectúe la Dirección técnica al objeto de formular la relación valorada de la obra mensual ejecutada podrán ser presenciadas por la Empresa contratista.
2. La Empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección técnica con antelación suficiente las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, a fin de que pueda realizar las correspondientes toma de datos y mediciones y dejar constancia de los mismos.
3. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar a la Empresa contratista, queda ésta obligada a aceptar las decisiones de la Dirección técnica sobre el particular.

CAPITULO VII.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36ª

1. Ejecutadas las obras la Empresa contratista deberá realizar la puesta en servicio de las instalaciones. Para ello deberá comunicar por escrito a la Dirección Técnica la fecha prevista para la conclusión de las obras, con una antelación mínima de diez días.

2. La Dirección técnica adoptará las medidas oportunas para la revisión del estado y funcionalidad de los colectores de lo que se dejará constancia en Acta, autorizando la realización de las conexiones o concretando los defectos observados que se opongán a la misma, instrucciones precisas y plazo para resolverlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
3. Autorizada la conexión comenzará la fase de puesta en servicio de las instalaciones –incluida en el plazo de ejecución de las obras- durante la cuál el contratista llevará a cabo las labores necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del colector. Conseguido éste se cursará aviso a la Dirección Técnica en orden a la recepción de las obras.
4. La autorización de conexión y la revisión previa a ésta no presuponen pronunciamiento alguno de la Dirección Técnica sobre la adecuación de las obras a los efectos de su recepción. A este respecto la Dirección de las obras emitirá informe en plazo de quince días indicando los reparos o actuaciones pendientes o solicitando al órgano de contratación la recepción. El órgano de contratación adoptará la decisión pertinente, designando en su caso su representante para la recepción del objeto del contrato, quien fijará la fecha para dicho acto cursando las citaciones pertinentes. La asistencia es obligatoria para el contratista.
5. Del resultado de la recepción se levantará la correspondiente Acta. De no hallarse las instalaciones en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y el Director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable, o declarar resuelto el contrato.
6. La fecha de la firma sin reparos del Acta de recepción de las obras incluirá la fecha para el inicio de la medición general de las mismas, quedando notificado el contratista para dicho acto. Dicha fecha deberá estar comprendida dentro de los diez días siguientes a la del Acta de recepción de las obras.
7. Es obligatoria para el contratista la asistencia a la toma de datos y a la realización de la medición general que efectuará la Dirección de Obra, levantándose la correspondiente Acta firmada por ambos.
8. El resultado de la medición será notificado al contratista quien, en plazo de cinco días hábiles deberá mostrar por escrito su conformidad o reparos dirigidos a la Dirección de Obra. En este último caso el facultativo las elevará junto con su informe al órgano de contratación.

Cláusula 37ª

Sobre la base del resultado de la medición general la Dirección Técnica redactará dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la firma sin reparos del Acta de recepción de las obras, la correspondiente relación valorada y, dentro de los diez días siguientes, expedirá y tramitará la correspondiente certificación final, que deberá ser

aprobada por el órgano de contratación dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de Recepción sin reparos.

Cláusula 38ª

El plazo de garantía será de doce meses, contado desde la recepción de las obras incluidas en los Proyectos Técnicos objeto del presente contrato.

Cláusula 39ª

1. En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director de la obra emitirá informe sobre su estado. De ser favorable procederá a formular propuesta de liquidación. En caso contrario ordenará por escrito al contratista la subsanación de los defectos observados y el plazo para llevarlo a efecto.
2. La propuesta de liquidación de las obras será practicada en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de garantía o desde que se subsanen los defectos observados en su caso, y se notificará al contratista para que en plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que considere oportunos.
3. El órgano de contratación deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la Propuesta. En el mismo plazo deberá abonarse al contratista en su caso el saldo resultante de la misma.

Cláusula 40ª

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 206 y 220 L.C.S.P.
2. A los efectos del artº 206.g) de la citada Ley se consideran que tienen carácter esencial el incumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) La deficiente ejecución de obras, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección Técnica y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
 - b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
 - c) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el documento de la oferta “Plan de Ejecución de las Obras”

CAPITULO VIII. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Cláusula 41ª

La Administración del Consorcio y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.

CAPÍTULO IX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 42ª

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyas resoluciones o acuerdos agotará la vía administrativa y abrirán la contencioso-administrativa ante los órganos de esta Jurisdicción con Sede en la Ciudad de Logroño.

Logroño, Enero de 2.009

LA SECRETARIA GENERAL

Lourdes Goñi Urcelay

ANEXO 1

PRESUPUESTO TIPO OBJETO DE LICITACIÓN

CAPÍTULO 1: OBRA CIVIL		619.206,96
1.1.1 Emisario Ramal Santurdejo	534.690,92	
1.1.2 Emisario Ramal Santurde	84.516,04	
1.1.3 Ramal aliviadero	0,00	
1.2 a 1.13 Resto capítulos Obra Civil	0,00	
CAPÍTULO 2: EQUIPOS MECÁNICOS		0,00
CAPÍTULO 3: EQUIPOS ELÉCTRICOS		0,00
CAPÍTULO 4: SEGURIDAD Y SALUD		<u>36.487,20</u>
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		655.694,16
16 % Gastos generales	104.911,07	
6 % Beneficio Industrial	<u>39.341,65</u>	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA exc)		799.946,88
16 % IVA		<u>127.991,50</u>
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO		927.938,38